



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2019 00089
DEMANDANTE	HILDEBRANDO RAFAEL VIVAS CASTRO
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS

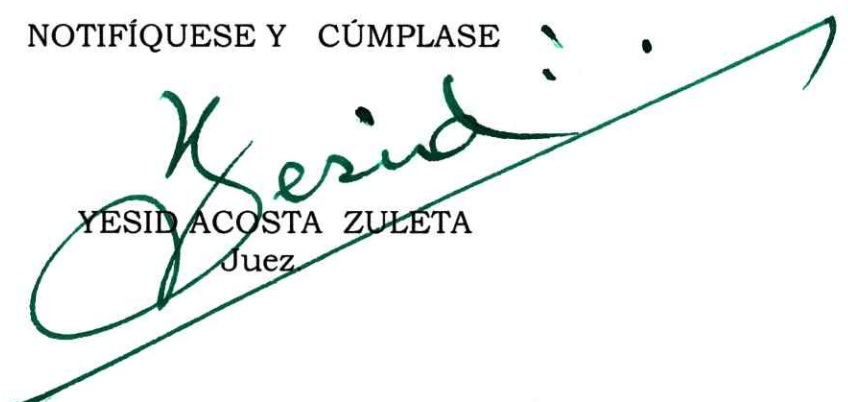
Sora, diez (10) de noviembre de mil veintidós (2022)

Conforme lectura de los ordenamientos enlistados en el acta de audiencia inicial efectuada el 025 de julio de los cursantes, en la sala del Juzgado para tales fines; no es posible reanudar el proceso conforme solicitud adosada proveniente de la curaduría ad litem que coadyuva la petición del ejercitante de la parte accionante; por lo siguiente:

1.- No adosaron el certificado especial de la Registradora Principal de Registro de Instrumentos Públicos Dra. MARÍA PATRICIA PALMA BERNAL, con la inscripción de las Resoluciones 05387 y 05388 del 13 de mayo de 2022; y la existencia de titulares de derechos reales de dominio en cuanto hace a los FMI 070-160320 y 070-159819 de la ORIP de Tunja.

2.- Consecuencialmente, la regla exigida en el numeral 5° del Art 375 del CGP, sigue en vacancia judicial dentro del asunto del rubro; máxime cuando la Agencia Nacional de Tierras, a través de la subdirección de seguridad jurídica, nos comunica mediante radicado 20223101107181 de fecha 25 de Agosto de 2022, es decir posteriormente al día 13 de mayo de 2022 de aquellas resoluciones: que en cuanto hace a los FMI 070-160320 y 070-159819 de la ORIP de Tunja NO OBRAN PERSONAS TITULARES DE DERECHOS REALES DE DOMINIO. Ante tamañas divergencias y falta de acreditaciones, también es tarea suya parte accionante gestionar ante la ANT, clarificación y definición sobre este aspecto que puede llevarnos a determinar la terminación anticipada del proceso, si no se cumple ante la ANT obtener clarificación al respecto, porque en dicha sede gubernamental no se encuentra definido con certeza la naturaleza jurídica de los dos (2) inmuebles codiciados. Art 163.1 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez

